

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JULIO DE 2010.

SESIÓN N. 27

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA, que excusa su ausencia por disfrutar de vacaciones estivales,

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS . que excusa su ausencia por asistencia médica de un familiar.

Tampoco asiste DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora municipal, por disfrutar vacaciones.

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretaria General

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010. Por unanimidad de los concejales que asistieron y estuvieron presentes en la sesión de fecha 30 de junio, aprueban el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de Junio de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.1 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE UN ESPECTÁCULO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PIROMUSICAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE UN ESPECTÁCULO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PIROMUSICAL A CELEBRAR EL 15 DE AGOSTO DE 2009 DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado.

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 22 de junio de 2010, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, comprobándose que el sobre presentado por la empresa “CADENA SÁNCHEZ”, no había sido invitada ya que la invitación fue enviada a la empresa “Pirotecnica Sánchez” no pudiéndose proceder a la apertura del mismo y acordándose por unanimidad de los Sres. asistentes proponer al Órgano de Contratación la no admisión de la documentación presentada en el Centro de Cultura Infanta Cristina por la empresa “CADENA SÁNCHEZ” por no haber sido invitada al procedimiento de referencia.

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2010, que en su cláusula decimosegunda señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- No admitir la documentación presentada en el Centro de Cultura Infanta Cristina por ser el remitente “Cadena Sánchez”, empresa que no ha sido invitada al procedimiento de referencia.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE UN ESPECTÁCULO DE CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PIROMUSICAL A CELEBRAR EL 15 DE AGOSTO DE 2009 DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DEL EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en base a que las empresas invitadas no se han presentado al presente procedimiento.

2.2 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente, tramitado para adjudicar las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 19 de mayo de 2010, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 11 de junio de 2010, en el que se dictamina que en el análisis realizado por ese Departamento la oferta presentada por la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A. es, a priori, la más ventajosa para el Ayuntamiento de Pinto por tratarse del licitador que obtiene una puntuación más amplia con base en la distribución de puntos propuesta en el Pliego de Condiciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de adecuación de espacios en el edificio municipal de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa CEOS, Gestión y Servicios, S.A., por el importe de 141.189,66 €, más la cantidad de 22.590,35 euros en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 163.780,01 euros y según la propuesta realizada por dicha empresa.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- 1)Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 7.059,48 euros.
- 2)Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 3)Certificado de la Delegación de Hacienda.
- 4)Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.
- 5)Último recibo y póliza del seguro de Responsabilidad Civil.

2.3 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REPARACIONES DIVERSAS Y PINTURA EN EL C.E.I.P “ISABEL LA CATÓLICA”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado urgente sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE REPARACIONES DIVERSAS Y PINTURA EN EL C.E.I.P. “ISABEL LA CATÓLICA”, SITO EN LA CALLE SAN NICOLÁS Nº. 8 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 25 de junio de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 12 de mayo de 2010, en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, y siendo la oferta presentada por la empresa "Julio Barbero Moreno, S.L." la que ha obtenido la mayor puntuación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de reparaciones diversas y pintura en el C.E.I.P. "Isabel la Católica", sito en la calle San Nicolás, nº. 8 del Municipio Pinto (Madrid), a la empresa "Julio Barbero Moreno, S.L.", por un importe de 79.000,00 euros, más la cantidad de 12.640,00 euros, en concepto del 16% de I.V.A., lo que supone un total de 91.640,00 euros y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: 1) Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 3.950,00 euros, 2), Modelos de cotización TC1 y TC2, 3) Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y 4) copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.4 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "INVENTARIO DE ARBOLADO" EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL "INVENTARIO DE ARBOLADO" EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Technigral, S.L."

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de ejecución del inventario de arbolado en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa TECNIGRAL, S.L., por el importe de

27.025,87 €, según la propuesta realizada por dicha empresa, más la cantidad de 4.324,14 € en concepto del 16% de I.V.A.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.5 APROBACION RELACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR -- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A-47379235 LIMPIEZAS , AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/04097/11-10 DE 31.05.2010 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES MAYO 2010 JGL 18.1.10	70.015,90 €
A-47379235 LIMPIEZAS , AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/0367/56-100 DE 01.06.2010 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES ABRIL/ 2010 JGL 18.1.10	59.053,63 €
B-83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001767 DE 31.05.2010 ESTANCIAS RESIDENCIAS VIRGEN DE LA LUZ MAYO 2010 JGL 25.01.2010	87.939,68 €
IMPORTE TOTAL : 217.009,21 €	

2.6 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“A la vista de las facturas que constan en el departamento de Intervención, y que se indican en el expediente, correspondientes a gastos de 2009 y 2010 y que no tienen aprobación del gasto y siendo que los servicios se han prestado, procede su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **aprueba la siguiente factura:**

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
B-79140034	AUTOLYT, S.L.	2.339,65 €

IMPORTE TOTAL : 2.339,65 €

2.7 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

SENTENCIA N. 161/2010, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N. 27 DE MADRID, EN LA QUE SE FALLA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N. 129/2009 , PROMOVIDO POR TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA S.L. SOBRE PAGO DE FACTURA Y RECLAMACIÓN DE INTERESES DEVENGADOS POR EL RETRASO DEL PAGO DE LA MISMA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda en funciones que en extracto dice:

“Vista la Sentencia n. 161/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 27 de Madrid, en la que se falla en relación con el Procedimiento Ordinario n. 129/2009 , promovido por Tecnologías Viales Aplicadas TEVA S.L. sobre pago de factura y reclamación de intereses devengados por el retraso del pago de la misma, cuyo fallo dice lo siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por TECNOLOGIAS VIALES APLICADAS TEVA S.L. contra el Ayuntamiento de Pinto , frente a la desestimación presentada por el Ayuntamiento de la reclamación de pago del precio e intereses devengados a consecuencia de la ejecución de contrato para suministro e instalación de señales informativas de velocidad mediante radar, anulando dicha resolución y condenando al Ayuntamiento de Pinto a abonar a la actora 102.270 euros en concepto de principal más intereses de demora desde el 5 de mayo de 2008, hasta la fecha de esta sentencia calculados aplicando el interés previsto en la Ley 3/2004 a la suma de 88.163,79 euros, mas los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de esta Sentencia hasta su total abono , que se calcularán aplicando el interés determinado en la indicada Ley 3/2004, sin condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterados de la Sentencia referenciada que se adjunta al expediente.

SEGUNDO .- Que para el cumplimiento de esta sentencia, se esté a lo indicado en el informe de Intervención que se adjunta al expediente que indica que se aprueba un gasto de 102.270 euros en concepto de principal más intereses de demora desde el día 5 de mayo de 2008 euros hasta la fecha de la sentencia, calculando un importe de 88.163,79 €

TERCERO.- En cuanto a los intereses legales dado que no existe consignación presupuestaria en los presupuestos de 2.010, habida cuenta de que es necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito se elevará el expediente al Ayuntamiento Pleno a fin de que éste autorice su redacción, dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial”

CUARTO .- Que se notifique este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 27 de Madrid .

2.8 APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE UN ESPECTÁCULO PIROMUSICAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa, y que el mismo, dado el importe económico, sea aprobado mediante resolución del Concejal delegado del área.

2.9 APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL FALSO TECHO EN LA ZONA DE VASOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vito los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado, de las obras de sustitución del falso techo en la zona de vasos de la piscina municipal en la Travesía del Prado del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 85.000,00 euros, más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido

QUINTO.- Aprobar el gasto de 85.000,00 euros, más la cantidad que corresponda al Impuesto sobre el Valor añadido

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

3.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE ENAITA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 15 de diciembre de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ENAITA S. L., para “ESCUELA INFANTIL” en la calle Federico García Lorca nº 56, de esta localidad.

Con fecha 13 de enero de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de por ENAITA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial Arquitectos de Madrid de fecha 28 de mayo de 2008.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 15-9-08.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 24 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras a la Evaluación Ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a INFORMAR FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Funcionamiento y Apertura, solicitada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ENAITA S. L., para “ESCUELA INFANTIL”, en la calle Federico García Lorca nº 56, de esta localidad.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE TRANSPORTES F. MÉNDEZ, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por TRANSPORTES F. MÉNDEZ, S.A., de fecha 26 de Abril de 2010, con registro de entrada y expediente número 9095, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Nave Industrial, sita en la calle Coto de Doñana nº 23 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 16 de junio de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 29 de octubre de 2007 y con las modificaciones recogidas en el Libro del Edificio.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Nave Industrial, sita en la calle Coto de Doñana nº 23 del Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES F. MÉNDEZ, S.A., sujeta a las siguientes condiciones:

- La presente licencia no ampara por sí misma el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en la oportuna licencia de actividad donde deberá justificarse el nivel de

riesgo de la misma. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Sólo podrán desarrollarse actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de Riesgo Intrínseco Bajo, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. El desarrollo de actividades con niveles superiores de riesgo podrá requerir, en su caso, la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a protección de incendios, emisiones, vertidos, ruidos, y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad prevista.

- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Área Empresarial Andalucía, supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía I y II.

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid

- Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

4.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1 APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD “ACIP ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de la Concejalía de Comercio e Industria sobre la firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad denominada “ACIP” ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad “ACIP” ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO en todos sus términos con vigencia desde la aprobación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogable según establece la cláusula séptima del mismo.

SEGUNDO.- Aprobar para 2010, un gasto de 9.000 € con cargo a la partida de Participación Ciudadana para destinar a las actividades propias de la Asociación explicitadas en el programa adjunto al convenio.

TERCERO.- Que el gasto aprobado sea abonado a la entidad según tiempos y porcentajes en función del calendario de pagos del Ayuntamiento de Pinto para el año 2010. Y para el 2011 una vez que sea aprobado por la junta de gobierno local.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- ALCALDÍA.

5.1 RATIFICACION DEL DECRETO DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010 SOBRE EL CAMBIO DE TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DE PROGRAMAS.

Se pone de manifiesto el Decreto dictado por la Alcaldía Preside de fecha 30 de junio de 2010 en el que en su parte dispositiva decreta:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la base 8.1 en relación con el vocal designado por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Modificar las bases de la convocatoria y donde dice en la base 8.1 (..)“El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Trabajador/a Social con conocimientos en el área de Coordinador de Programas, designado por la Comunidad de Madrid”(..)

Debe decir “El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, del grupo A, con conocimientos en el área de Bienestar Social, designado por el Ayuntamiento de Pinto.”(..)

TERCERO.- Ratificar Decreto a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.

CUARTO.- Notificar este Decreto al Comité de empresa.”

La Junta de Gobierno Local ratifica en todo su contenido el Decreto referenciado que consta en el expediente.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de ocho puntos por razón de urgencia que son la modificación del acuerdo de jubilación parcial del trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y siete modificaciones de convenios suscritos con varias entidades en lo que respecta a la cláusula referente al pago de los mismos.

Indica que el motivo de la urgencia en el primer caso es subsanar el error detectado para tramitar la jubilación parcial del trabajador, y en el resto de los temas es subsanar la cláusula para poder proceder al pago de los indicados convenios

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE JORNADA EN LA JUBILACIÓN PARCIAL DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx DEBIDO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 8/2010, DE 20 DE MAYO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010, que en extracto dice:

“Visto que con fecha 3 de mayo de 2010 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local sobre la jubilación parcial solicitada al 80% de la jornada completa establecida en el Ayuntamiento de Pinto por xx.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2010 se ha dictado el R.D.L. 8/2010, con entrada en vigor el 25 de mayo de 2010, que dice en su Disposición derogatoria única:

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Uno. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a. Las disposiciones transitorias cuarta y decimoséptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en las redacciones dadas, respectivamente, por los artículos 3. Seis y 4.2 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Al quedar sin efecto la disposición transitoria decimoséptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no es posible que el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx pueda acogerse a una jubilación parcial del 80% de la jornada anual, sino que como máximo puede acogerse a una reducción del 75% de ésta.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos sobre el tema.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Modificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2010, en los siguientes puntos:

Donde dice:

PRIMERO.- Atender la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxx y conceder por parte del Ayuntamiento de Pinto la jubilación parcial solicitada al 80% de la jornada completa establecida en el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Que los efectos de la jubilación parcial sean a partir del 1 de julio de 2010, y los periodos de tiempo durante los cuales se preste servicio sean anualmente, siendo las horas anuales que tendrá que prestarse servicio 301 horas.

TERCERO.- Realizar un contrato de relevo con un trabajador en desempleo o que tenga un contrato con el Ayuntamiento a tiempo determinado, con una jornada del 80% y desde el 1 de julio de 2010 y hasta que xxxxxxxxxxxxxxxx cumpla 65 de años de edad, que será hasta el 22 de junio de 2013.

CUARTO.- Que hasta que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumpla 65 años, el Ayuntamiento de Pinto abonará al indicado señor una prestación complementaria consistente en las diferencias que en cada momento correspondan entre la suma económica que perciba, sumada la pensión de jubilación parcial, y las retribuciones que perciba del Ayuntamiento de Pinto por su contrato a tiempo parcial, y las cantidades que le hubieran podido corresponder prestando servicios en el Ayuntamiento de Pinto con una jornada de trabajo a tiempo completo, con el límite del 50% de la jornada, es decir que el 32% de la jubilación parcial por encima del 50% no tendrá compensación alguna.

Debe decir:

PRIMERO.- Atender la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxx y conceder por parte del Ayuntamiento de Pinto la jubilación parcial solicitada al 75% de la jornada completa establecida en el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Que los efectos de la jubilación parcial sean a partir del 1 de julio de 2010, y los periodos de tiempo durante los cuales se preste servicio sean anualmente, siendo las horas anuales que tendrá que prestarse servicio 376 horas.

TERCERO.- Realizar un contrato de relevo con un trabajador en desempleo o que tenga un contrato con el Ayuntamiento a tiempo determinado, con una jornada del 75% y desde el 1 de julio de 2010 y hasta que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumpla 65 de años de edad, que será hasta el 22 de junio de 2013.

SEGUNDO.- Que el resto del acuerdo adoptado quede sin modificar.

2.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACION PINTO, ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y

acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA de 19.700 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2008 y de 13.790 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2010.

Para ello, el representante de PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 19.700 €

Un segundo pago de 13.790 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago a PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA de 19.700 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago a PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA de 13.790 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al club interesado.

3.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB RUNNING DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con el CLUB RUNNING DE PINTO de 6.960,00 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2008 y de 5.500,00 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2010.

Para ello, el representante del CLUB RUNNING DE PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 6.960,00 €

Un segundo pago de 5.500,00 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago al CLUB RUNNING DE PINTO de 6.960,00 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago al CLUB RUNNING DE PINTO de 5.500,00 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al club interesado.

4.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB ATLETICO DE PINTO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con el ATLETICO DE PINTO de 130.000€ del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2009 y de 100.000€ del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2009.

Para ello, el representante del ATLETICO DE PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

·Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 140.000€

Un segundo pago de 90.000€ a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago al ATLETICO DE PINTO de 140.000 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago al ATLETICO DE PINTO de 90.000 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Club interesado

5.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010, que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplace sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con el CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO de 4.900 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2008 y de 3.430 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2010.

Para ello, el representante del CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010, por importe de 4.900 €

Un segundo pago de 3.430€ a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago al CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO de 4.900 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago al CLUB GIMNASIA RÍTMICA DE PINTO de 3.430 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al club interesado.

6.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL (ADYC)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con la Agrupación Deportiva y Cultural (ADYC) de 17.152 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008 y de 12.010 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010.

Para ello, el representante de la Agrupación Deportiva y Cultural (ADYC) firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

·Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 17.152 €

Un segundo pago de 12.010 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago a la Agrupación Deportiva y Cultural (ADYC) de 17.152€ en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago a la Agrupación Deportiva y Cultural (ADYC) de 12.010 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al club interesado.

7.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO EL CLUB BALONMANO DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al Club poder pagar en gran medida a sus proveedores y acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con el CLUB BALONMANO DE PINTO de 16.200 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2008 y de 7.000 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2010.

Para ello, el representante del CLUB BALONMANO DE PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

·Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 16.200 €

Un segundo pago de 7.000 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago al CLUB BALONMANO DE PINTO de 16.200 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago al CLUB BALONMANO DE PINTO de 7.000 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Club interesado.

8.- MODIFICACION DE LA CLAUSULA REFERENTE AL PAGO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL CLUB FRONTENIS DE PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que sustituye al Concejal titular del área que disfruta de vacaciones estivales, cuya delegación se ha otorgado por decreto de fecha 1 de julio de 2010 , que en extracto dice:

“Desde el mes de abril de 2010 la Concejalía de Hacienda, Deportes y Participación Ciudadana, se vienen reuniendo con los Clubes deportivos y Entidades sin fin de lucro del municipio, a fin de dar solución al impago de los diferentes convenios firmados desde 2008.

En cuanto a los Clubes deportivos y tras varias reuniones, se está llegando a soluciones individualizadas de mutuo acuerdo. En las que los clubes renuncien al cobro de una parte de sus convenios, o se aplaze sus pagos al ejercicio 2011. Posibilitando al Ayuntamiento el poder hacer frente a dichos pagos y al club poder pagar en gran medida a sus proveedores y

acreedores y mantener la estructura de escuela de equipos federados de cara a la temporada 2010/11.

El Ayuntamiento de Pinto mantiene una deuda con CLUB FRONTENIS DE PINTO de 3.440 € del convenio firmado para la temporada 2008/09 aprobado en Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2008 y de 2.408 € del convenio firmado para la temporada 2009/10 aprobado en Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2010.

Para ello, el representante de CLUB FRONTENIS DE PINTO firma el acuerdo adjunto al que hemos llegado, consistente en:

Un primer pago, a mitad del mes de julio de 2010 , por importe de 3.440 €

Un segundo pago de 2.408 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el pago CLUB FRONTENIS DE PINTO de 3.440 € en la primera quincena del mes de julio de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar el pago a CLUB FRONTENIS DE PINTO de 2.408 € a pagar bimensualmente en los seis primeros meses de 2011.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al club interesado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario. que doy fe.